

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, LA JUNTA  
ADMISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO  
PROFESIONAL AMBIENTALISTA ISAÍAS RETANA  
ARIAS Y LA MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDÓN.**

Entre nosotros, la señora **VERA VIOLETA CORRALES BLANCO**, mayor, casada, Educadora, vecina de Concepción de Daniel Flores, Pérez Zeledón, portadora de la cédula de identidad número uno-mil doscientos setenta y siete-doscientos dos en mi condición de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN**, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", con cédula de persona jurídica número tres - cero catorce - cero cuatro veinte cincuenta y seis, domiciliada en la ciudad de Pérez Zeledón, según resolución No. 1040-M-2012 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas y treinta minutos del tres de febrero de dos mil doce, la cual fue publicada en La Gaceta número cuarenta del día viernes veinticuatro de febrero del dos mil doce. Además, para lo que corresponde, se hace constar que de conformidad con el artículo diecisiete del Código Municipal la representación legal de la institución corresponde al Alcalde Municipal y sus facultades las describe el artículo segundo del mismo cuerpo legal, indicando éste la capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, debidamente autorizado para este acto por el Concejo Municipal, según acuerdo del artículo 2), inciso 14) de la sesión EXTRAORDINARIA número 065-13 del 21 de Junio de 2013, conocida en lo sucesivo como **LA MUNICIPALIDAD** para los efectos de este Convenio, La UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la UTN, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada por el Lic. Marcelo Prieto Jiménez, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula de identidad dos- doscientos ochenta y tres - doscientos ochenta y ocho en su calidad de Rector, nombrado por Acuerdo de la Asamblea Universitaria para el período comprendido entre el 1 de julio del 2012 y el 30 de Junio del 2016, según consta en acuerdo No. 9 del acta No. 22-2012, celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la UTN el 15 de junio del año 2012 y la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL AMBIENTALISTA ISAÍAS RETANA ARIAS, en adelante la JUNTA ADMINISTRATIVA, con cédula de persona jurídica número tres- cero cero ocho- veintiséis ochenta setenta y uno, representada por Juan Rafael Murillo Murillo, mayor, costarricense, vecino de Barrio Cristo Rey, Pérez Zeledón, cédula de identidad uno- cero ocho veintiocho- cero quinientos tres, en calidad de Presidente, por acuerdo de Junta Directiva, según el artículo 07-20-2013, acuerdo No. 09, de la sesión #20-2013, celebrada el día 08 de Octubre de 2013, suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación para la utilización de las instalaciones del Colegio Técnico Ambientalista Isaías Retana Arias, con el propósito de regionalizar los programas y carreras de la Universidad Técnica Nacional. De conformidad con lo que señala el artículo 13 y 17 del Código Municipal, además de la

Ley General de Administración Pública y de las demás normas del Ordenamiento Jurídico que regulan esta materia acordamos lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Universidad Técnica Nacional ha sido creada con el propósito fundamental de *"dar atención a las necesidades de formación técnica que requiere el país, en todos los niveles de educación superior"*, según lo dispone el artículo 1º de su Ley Orgánica, No. 8638 de 14 de mayo del 2008.
2. Que para cumplir ese fin primordial, la misma Ley Orgánica le impone a la Universidad el deber de... *"Preparar profesionales de nivel superior, por medio de carreras universitarias que guarden armonía con los requerimientos científicos y tecnológicos del desarrollo mundial y las necesidades del país, que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios, dando énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional"*.
3. Que, entre otras funciones, la Ley le encomienda además a la Universidad "... *Propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión"*
4. Que el Estatuto Orgánico de la UTN, establece como uno de los fines de la Universidad, *"...Desarrollar carreras cortas en el nivel de pregrado universitario, que faculten para el desempeño profesional satisfactorio y la inserción laboral adecuada..."* , postulándose además que *"...Dichas carreras serán parte de las carreras de grado de la Universidad y podrá articularse con los programas de estudio de las especialidades de Educación Técnica Profesional del Ministerio de Educación Público y con programas de Técnico del Instituto Nacional de Aprendizaje y cualquier otra opción educativa impartida por un Centro de Educación Superior o Técnica, garantizando en todo caso el cumplimiento de los requisitos de la Universidad."*
5. Que adicionalmente, el Estatuto Orgánico también le impone a la Universidad la función de *"...Propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión."*
6. Que igualmente, es función de la Universidad la de *"...coordinar y articular sus programas de docencia, investigación y extensión con otras Instituciones de educación superior, públicas, privadas, nacionales y extranjeras y también con los programas de educación técnica del Ministerio de Educación Pública y con el Instituto Nacional de Aprendizaje, de conformidad con el Reglamento correspondiente y los convenios que se suscriban."*
7. Que la Universidad ha venido impulsando un vigoroso programa de fortalecimiento de la gestión académica de sus Sedes Regionales, con el propósito de ampliar las oportunidades de acceso a la educación universitaria para jóvenes radicados en las provincias periféricas, con menor índice de desarrollo social.
8. Que en muchas zonas del país, especialmente en las de menor desarrollo socioeconómico, la situación de numerosos jóvenes costarricenses que han culminado la educación secundaria es por completo incierta, pues no han logrado

ingresar a la educación superior, ni su condición de bachilleres de secundaria les permite una adecuada y satisfactoria inserción en el mercado laboral.

9. Que ante esos retos, se requiere fortalecer la política de descentralización académica, y desarrollar acciones que le permitan a la Universidad brindar sus programas y carreras en las instalaciones de los propios colegios técnico-profesionales que tengan las condiciones necesarias para ello, lo que permitirá no solo una ampliación significativa del acceso a la educación superior universitaria a estudiantes que por su condición socioeconómica, o su lugar de residencia, hoy no tienen esa posibilidad, sino que servirá de estímulo fundamental para un incremento de la matrícula de estudiantes en los programas de educación técnica de nivel secundario, según la política formulada por el Gobierno de la República.
10. Que dado las múltiples coordinaciones y aportes que nuestro régimen legal vigente permite realizar entre instituciones del estado, en este caso La Municipalidad de Pérez Zeledón, El Ministerio de Educación Pública y la Universidad Técnica Nacional, se comprometen a colaborar entre sí para el logro de los objetivos, de la forma como se indica a continuación.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación para la apertura de una sede regional de la Universidad Técnica Nacional en las instalaciones del Colegio Técnico Profesional Ambientalista Isaías Retana Arias, con el propósito de regionalizar los programas y las carreras de la Universidad Técnica Nacional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:**

Desarrollar un programa de cooperación que permita el fortalecimiento de la educación técnica, la educación técnica superior y la educación universitaria en el cantón de Pérez Zeledón, y en su zona aledaña, mediante el uso compartido de la infraestructura y las instalaciones del Colegio Técnico Profesional Ambientalista Isaías Retana Arias, y los recursos educativos y tecnológicos de la Universidad, para ampliar las posibilidades de acceso directo de los egresados de los colegios técnico-profesionales de la zona y otros bachilleres de secundaria, a la educación superior universitaria brindada por la Universidad, promoviendo también la colaboración profesional para la elaboración de estudios que permitan el desarrollo de la región.

**SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Facilitar la utilización de la infraestructura y las instalaciones del Colegio para el desarrollo de los programas y las carreras que brinda la Universidad Técnica Nacional, tanto a nivel de las carreras universitarias formales, como de los programas de formación de técnicos superiores universitarios, y de las demás acciones de capacitación ocupacional desarrollados bajo la modalidad de programas de extensión universitaria.
2. Ampliar las posibilidades de acceso de la población del cantón de Pérez Zeledón y su zona aledaña, especialmente la población joven, a la educación superior universitaria pública, y específicamente, a las carreras profesionales y programas de capacitación ocupacional desarrollados por la Universidad Técnica Nacional.

3. Procurar una óptima utilización de la infraestructura educativa pública existente en la región, así como de los equipos educativos y laboratorios, tanto del Colegio como de la Universidad, para brindar a los estudiantes de ambas instituciones las mejores condiciones educativas para su desarrollo académico y su éxito escolar.
4. Procurar el respaldo del gobierno local, de las organizaciones comunales y sociales, de las instituciones públicas presentes en la región, de las organizaciones empresariales y laborales, y de la sociedad civil en general, al esfuerzo de desarrollo educativo local que se ha expresado en el objetivo general del presente convenio.
5. Colaborar con la Municipalidad de Pérez Zeledón mediante un programa de extensión e investigación académica, a través de los profesionales con que cuenta la universidad Técnica Nacional, y de los conocimientos adquiridos por los estudiantes para la elaboración de estudios que requiriese el ente municipal.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN:**

Son obligaciones de la Universidad Técnica Nacional, para el logro de los objetivos del presente convenio específico de cooperación:

1. Realizar un amplio proceso de consulta, con el apoyo del personal docente y técnico del Colegio, y con la participación de las empresas de los diversos sectores productivos de la región, para definir la oferta académica universitaria que se ofrecerá en el Colegio.
2. Impartir las carreras, programas técnicos superiores, cursos de extensión y todas las actividades de docencia, investigación y extensión que sea posible desarrollar en el recinto universitario que funcionará en las instalaciones del Colegio, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones del recinto y las necesidades de la región.
3. Desarrollar un esfuerzo de coordinación con la Dirección de Educación Técnica del Ministerio de Educación Pública para procurar la más amplia articulación de las carreras que se impartan, con las especialidades técnicas impartidas en el Colegio, para favorecer el acceso a la Universidad y el éxito académico de los estudiantes del Colegio.
4. Definir y poner en aplicación una política de admisión específica, que facilite la admisión a la Universidad de los estudiantes egresados del Colegio y de otras instituciones educativas públicas del cantón y de la región.
5. Aportar el personal docente calificado y el personal responsable de la coordinación académico-administrativa del recinto, necesario para alcanzar los objetivos del presente convenio.
6. Aportar el equipo adicional, los laboratorios complementarios, o los materiales didácticos de todo tipo que se requieran para el desarrollo de sus carreras y programas, los que podrán ser utilizados también por el Colegio y la Municipalidad en la ejecución de sus programas.

7. Colaborar mediante un programa de extensión e investigación académica con la Municipalidad para la consecución de objetivos municipales, aportando el capital docente y estudiantil.
8. Reinvertir en el desarrollo de los programas académicos que se ejecutan, los recursos que se puedan generar como resultado del presente convenio.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA:**

Son obligaciones de la Junta Administrativa del Colegio, para el logro de los objetivos contemplados en este Convenio, las siguientes:

1. Facilitar la utilización en forma gratuita las instalaciones del Colegio para impartir las actividades académicas de la Universidad, bajo el entendido de que no se afectará en ningún caso el normal desarrollo de las actividades educativas del Colegio.
2. Apoyar dentro de sus posibilidades a la UTN, en el proceso de consulta para la determinación de la oferta académica, y en la ejecución de los programas que se acuerden.
3. Promover el apoyo de otras instituciones, organizaciones comunales y empresariales, y sectores productivos, para fortalecer la gestión y las acciones académicas que desarrolle la Universidad en el Colegio.
4. Coordinar administrativa y operativamente la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, conserjería y limpieza que sea necesario brindar en forma adicional, para el funcionamiento del recinto universitario establecido en el Colegio.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Respaldo de modo efectivo el funcionamiento del recinto universitario, y apoyar el desarrollo de los programas académicos de la Universidad que se impartan en el Colegio.
2. Depositar anualmente, de manera consecutiva por cinco años, el aporte financiero de \$6.000.000,00, SEIS MILLONES DE COLONES, los cuales serán utilizados por la JUNTA ADMINISTRATIVA como un aporte para el pago de los gastos administrativos que se generen producto del funcionamiento de la UTN. Dicho aporte se depositará por medio de transferencia de forma consecutiva, en los primeros 30 días del mes de enero contados a partir del año siguiente a la firma de este convenio.
3. Apoyar dentro de sus posibilidades a la UTN, en el proceso de consulta para la determinación de la oferta académica, y en la ejecución de los programas que se acuerden.
4. Contribuir en conjunto con la UTN y la Junta, en la búsqueda y consolidación de nuevas alianzas, con entidades públicas y privadas, que impulsen el desarrollo las actividades académicas que la Universidad desarrollará en el Colegio.

#### **SEXTA: CUANTIA**

Por la naturaleza del presente Convenio, el mismo se considera de cuantía inestimable.

**SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES**

La coordinación ejecutiva del presente instrumento de cooperación estará a cargo de una Comisión Tripartita, integrada por tres representantes designados por cada una de las instituciones firmantes.

**OCTAVA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada o tramitada por cualquiera de las partes firmantes de este convenio, se hará de forma escrita a los siguientes domicilios:

<b>UTN</b>	<b>CON COPIA A:</b>
Vicerrectoría de Docencia Apartado postal: 190-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: 2435-5000 ext. 1225/1226 Fax: 2442-0504 Correos electrónicos: kperera@utn.ac.cr rcampos@utn.ac.cr	Dirección del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa Alajuela, Costa Rica Teléfono: 2436-5500 Correo electrónico: rramirez@utn.ac.cr
	Dirección de Cooperación Externa Apdo. Postal: 229-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: 2435-5000 ext. 1102 / 1103 Fax: 2442-0504 Correo electrónico: dice@utn.ac.cr
<b>JUNTA ADMINISTRATIVA</b>	<b>CON COPIA A:</b>
Oficina de Junta Administrativa Teléfono: Fax: Correos Electrónicos: Junta@ctpaira.ed.cr irmurillo@agropagua.com	Dirección del Colegio Técnico Profesional Teléfono: 2771-4243 Fax: Correo Electrónico: admin@ctpaira.ed.cr.
<b>MUNICIPALIDAD</b>	<b>CON COPIA A:</b>
Alcaldía de la Municipalidad P. Z. Teléfono: 2770-5831 Fax: 2770-5831 Correos Electrónicos: alcaldia@mpz.go.cr	Concejo de la Municipalidad de Pérez Zeledón Teléfono: 2771-0390 Fax: 2771-9345 Correos Electrónicos: concejo@mpz.go.cr

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

**NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos por la Comisión Tripartita. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

**DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y refrendo por cada una de las partes. Se entenderá automáticamente prorrogado si la decisión de no prorrogarlo no se comunica formalmente a las demás, con al menos noventa (90) días de antelación. Es entendido que la decisión de finalizar el Convenio no impedirá la culminación satisfactoria de las carreras y la terminación completa de los programas académicos que se encuentren en desarrollo, para no afectar a estudiantes matriculados en cualquiera de las modalidades educativas que se impartan en el Colegio.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN TRES (3) TANTOS DE IGUAL TENOR, EN LA CIUDAD DE SAN ISIDRO DE PÉREZ ZELEDÓN, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



**Marcelo Prieto Jiménez**  
Rector  
Universidad Técnica Nacional



**Vera Violeta Corrales Blanco**  
Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de Pérez Zeledón



**Juan Rafael Murillo Murillo**  
Presidente  
Junta Administrativa CTPA